

Universidad Autónoma de Guerrero

Comisión General de Reforma Universitaria

Subcomisión de Educación Media Superior



Reglamento de Academias por Área de conocimiento de Educación Media Superior y Lineamiento Generales para su Funcionamiento

Diciembre de 2007

DIRECTORIO

Dr. D. Arturo Contreras Gómez
RECTOR

Dr. Román Ibarra Flores
SECRETARIO GENERAL

Mc. Javier Saldaña Almazán
DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Dr. Agustín Damián Nava
DIRECTOR GENERAL DE INTEGRACIÓN
DE FUNCIONES SUSTANTIVAS

Mc. Jesús Álvarez Hernández
DIRECTOR DE DOCENCIA

Dra. Olga Delia Vivar Flores
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Ing. Flavio Manrique Godoy
JEFE DEL ÁREA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Reglamento de Academias por Área de conocimiento de Educación Media Superior y Lineamiento Generales para su Funcionamiento



Universidad Autónoma
de Guerrero

AUTORES

Ramón Reyes Carreto
Flavio Manrique Godoy
Arturo Díaz Cárdenas
Raúl Javier Carmona
Héctor Agustín Trujillo Santana
Efraín Mejía Cazapa
José Moctezuma López
Alejandro Jiménez Ortega
Mónica Ortiz Díaz
Francisco Sánchez Rosas
Dioniscio Cruz Quiroz

APOYO TÉCNICO

Luis Rodríguez Sandoval
Arturo Peralta Radilla

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	6
CAPÍTULO I. DEFINICIONES	7
CAPÍTULO II. OBJETIVOS	7
CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS ACADEMIAS	8
CAPÍTULO IV. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS ACADEMIAS	11
CAPÍTULO V. DESIGNACIÓN, REQUISITOS Y ATRIBUCIONES DE LAS REPRESENTACIONES	14
CAPÍTULO VI. PERÍODO DE SESIONES	20
CAPÍTULO VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES	21
SANCIONES	22
TRANSITORIOS	23
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACADEMIAS	24
ANTECEDENTES	24
LINEAMIENTOS GENERALES	25

Presentación

Ante la necesidad de adecuar la normatividad vigente de las Academias de educación media superior al Nuevo Modelo Educativo y Académico, surgido del III Congreso General Universitario y establecido en la Ley vigente, sancionada por el H. Congreso del Estado en el año 2001, y ante la necesidad de ajustarla al marco del modelo curricular flexible, centrado en el estudiante y en el aprendizaje, la Comisión General de Reforma Universitaria (CGRU), somete a consideración de la comunidad universitaria, particularmente de la comunidad preparatoriana la presente propuesta de Reglamento de Academias de Educación Media Superior y los lineamientos para su funcionamiento.

La propuesta pretende adecuar e innovar la estructura, el trabajo y funcionamiento de las Academias, considerando el modelo de organización académica en red de unidades académicas, el Colegio de Educación Media Superior (Colems), establecido en la Ley. Considera también que el modelo curricular del bachillerato, se nutre de la actualización del plan y programas de estudio, de la organización de las áreas de trabajo académico y, sobre todo, de la necesidad de incorporar la flexibilidad en el currículo del bachillerato.

Paralelamente a esta propuesta, la CGRU está presentando nuevas propuestas para la reforma académica. Entre otras destacan las siguientes: 1) actualización del Plan y Programas de Estudio, 2) constitución del Colegio de Educación Media Superior, 3) constitución de los Cuerpos Académicos de Educación Media Superior y 4) Sistema de evaluación integral de Educación Media Superior.

Compañero Universitario, a nombre de la CGRU, te invito a colaborar y participar en el proceso de reforma de la Educación Media Superior de la UAG. Tu contribución crítica y propositiva es muy valiosa para este proceso.

DR. RAMÓN REYES CARRETO

Coordinador de la CGRU

CAPITULO I DEFINICIONES

Artículo 1. Academia por área de conocimiento Es el organismo colegiado de participación obligatoria y permanente del personal académico de Educación Media Superior de la Universidad Autónoma de Guerrero (EMSUAG).

Los docentes de la EMSUAG se organizan por Academias en su unidad de adscripción, en la región y en el estado, para constituir las Academias de Unidad (AUAC), regionales (ARAC) y de Colegio (ACAC) por área de conocimiento.

Artículo 2. Área de conocimiento. La EMSUAG entiende a las áreas de conocimiento como ámbitos amplios del conocimiento que integran una pluralidad de disciplinas¹ y de unidades de aprendizaje afines para la formación del bachiller.

Artículo 3. La Academia por área de conocimiento es un espacio docente de reflexión, proposición, planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades académicas y de gestión escolar de la Educación Media Superior de la UAG en general, y de las preparatorias, en particular.

Artículo 4. La organización, integración y funcionamiento de las Academias del CoEMS estarán sujetos a lo estipulado en el presente Reglamento y demás disposiciones académico-administrativas de aplicación general en la UAG.

CAPITULO II OBJETIVOS

Artículo 5. Los objetivos generales de las Academias de Unidad, regionales y del Colegio son:

- a) Contribuir al mejoramiento continuo del quehacer educativo de las unidades académicas de Educación Media Superior de la UAG.
- b) Coadyuvar a la adecuada aplicación del Plan y los Programas de estudio del bachillerato universitario.

¹ Red Iberoamericana para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior, <http://www.riaces.net/glosarioa.html>

- c) Mejorar el desempeño colectivo de los docentes y alumnos a través del impulso de proyectos y programas académicos de interés general;
- d) Contribuir al logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo de las unidades académicas, el PDI de la EMS y el PIDE de la UAG.
- e) Coadyuvar a elevar los indicadores del rendimiento académico de los estudiantes de bachillerato.
- f) Contribuir al fortalecimiento de la formación, capacitación y actualización del personal docente.
- g) Fortalecer la calidad educativa de la enseñanza por medio del mejoramiento constante de los planes de curso y el material educativo y didáctico de las áreas de conocimiento.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS ACADEMIAS

ORGANIZACIÓN DE LAS ACADEMIAS

Artículo 6. La Academia de Unidad es la instancia básica de organización y participación colegiada y de carácter obligatorio para todo académico adscrito al CoIEMS de la Universidad Autónoma de Guerrero².

Artículo 7. En todas y cada una de las Unidades Académicas (UA) del CoIEMS de la Universidad Autónoma de Guerrero se integran las Academias de profesores por área de conocimiento³.

Artículo 8. Las Academias están organizadas en el ámbito de la unidad, regional y colegial, y cuentan con un cuerpo coordinador (Presidente y Secretario) que une, promueve, alienta y organiza diversas acciones para el desarrollo académico del bachillerato de la UAG y reconoce institucionalmente las tareas y logros académicos de los colectivos y de sus miembros.

Artículo 9. Las reuniones de Academia se celebran y son presididas por el Presidente y el Secretario de las Academias por área de conocimiento.

² Art. 103 del Estatuto de la UAG.

³ Art. 105, 106, 107, 129 y 130 del Estatuto de la UAG

Artículo 10. A la reunión de Academia de unidad asisten obligatoriamente todos los docentes y auxiliares académicos del área; a la reunión de Academia regional asisten los Presidentes y Secretarios de las unidades académicas de la región y a la reunión de Academia colegial asisten los Presidentes y Secretarios regionales.

Artículo 11. Las Academias del Colegio constituyen también la Coordinación Académica del Colegio.

INTEGRACIÓN DE LAS ACADEMIAS POR ÁREA DE CONOCIMIENTO

A) Integración de las áreas de conocimiento

Artículo 12. Las asignaturas que integran las Academias por área de conocimiento de acuerdo al Plan de Estudios de la EMSUAG son las siguientes:

- I. ÁREA DE MATEMÁTICAS
 - a) Matemáticas I, II, III, IV, V, y VI
 - b) Dibujo Técnico (optativa)
 - c) Estadística Aplicada (optativa)
 - d) Introducción a la Ingeniería (Optativa)
 - e) Matemáticas Avanzadas (Optativa)

- II. ÁREA DE CIENCIAS NATURALES
 - a) Física I, II y III
 - b) Química I, II y III
 - c) Biología I y II
 - d) Geografía
 - e) Ecología
 - f) Química Analítica (optativa)
 - g) Anatomía, Fisiología y Salud (optativa)
 - h) Temas Selectos de Física (Optativa)
 - i) Introducción a los Análisis Clínicos (optativa)
 - j) Zoología (Optativa)
 - k) Botánica (Optativa)
 - l) Introducción a la Geología (Optativa)

- III. ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES
 - a) Filosofía I, II y III
 - b) Sociología
 - c) Economía I y II
 - d) Historia Universal
 - e) Historia Latinoamericana
 - f) Historia de México

- g) Historia Contemporánea de México
- h) Psicología del Adolescente
- i) Formación Ciudadana
- j) Introducción al Derecho (optativa)
- k) Principios de Administración (optativa)
- l) Principios de Contabilidad (optativa)
- m) Problemas Sociales de México (Optativa)

IV. ÁREA DE LENGUAJE Y COMUNICACIÓN

- a) Taller de Lectura y Redacción I, II y III
- b) Literatura I y II
- c) Inglés I, II, III y IV
- d) Introducción a la Comunicación (optativa)
- e) Etimología Grecolatinas (Optativa)
- f) Inglés Avanzado (Optativa)

INVESTIGACIÓN Y APOYO ACADÉMICO:

- a) Computación I y II.
- b) Estadística
- c) Investigación I y II

ÁREA DE ARTE, DEPORTE Y VINCULACIÓN

- a) Educación Física
- b) Actividades Artísticas
- c) Capacitación para el trabajo

B) Integración de las Academias.

Academias de unidad.

Artículo 13. La Academia de UA por área de conocimiento se integra con los docentes, auxiliares académicos y de laboratorio de las asignaturas de un mismo campo de conocimiento cuya finalidad es la mejora y pertinencia de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Academias regionales

Artículo 14. Integran la Academia regional por área de conocimiento: a) el Presidente y el Secretario de la Academia regional, b) los Presidentes de Academia de unidad de la región y c) el Secretario o un docente por Academia y por escuela de la Región.

Academias del Colegio

Artículo 15. Las Academias del Colegio se integran con el Presidente y el Secretario, designados por el Consejo Colegial y los Presidentes de las Academias regionales.

Artículo 16. La Subdirección Académica del Colegio y/o de la escuela es la estructura orgánico-funcional de coordinación de las Academias por Área de conocimiento en la Unidad académica y en el Colegio.

CAPITULO IV FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS ACADEMIAS

Artículo 17. Son funciones de las Academias en sus diferentes ámbitos:

- a) Revisar, analizar y proponer sistemáticamente mejoras al plan de estudio y a los programas del área de competencia;
- b) Revisar y mejorar las formas, instrumentación y operación de las actividades académicas;
- c) Elaborar, presentar y desarrollar el plan de trabajo semestral y participar en la elaboración del PDI;
- d) Diseñar, elaborar, mejorar aplicar y evaluar los exámenes ordinarios y extraordinarios de las asignaturas del área correspondiente;
- e) Brindar asesoría especializada sobre los cursos que imparten;
- f) Promover y participar en la elaboración de materiales didácticos y de apoyo significativos para los estudiantes (apuntes, libros de texto, etc.);
- g) Promover, proponer, organizar y desarrollar servicios de asesorías y tutorías a estudiantes;
- h) Adaptar y utilizar estrategias de enseñanza y aprendizaje para la consecución de aprendizajes significativos;
- i) Promover y participar en el desarrollo e implementación de cursos remediales y cursos para que alumnos destacados puedan adelantar materias;
- j) Proponer y desarrollar medidas y acciones para la mejora del aprovechamiento académico y de la eficiencia terminal;
- k) Proponer y desarrollar trabajos relativos a la trayectoria escolar y seguimiento de egresados;
- l) Promover, organizar y coadyuvar en acciones para el mejoramiento del personal académico;
- m) Proponer e integrar, de entre sus miembros más destacados y con méritos

- académicos suficientes, a los sinodales para evaluar: (i) exámenes de ingreso y promoción, (ii) desempeño académico para la asignación de estímulos económicos, (iii) exámenes y concursos en competencias oficiales en asignaturas del área correspondiente;
- n) Proponer y gestionar ante las diversas instancias colegiadas y/o autoridades la adquisición o mejoramiento de medios y materiales de apoyo didácticos para el mejor desarrollo de sus funciones y actividades académicas que impliquen la mejor formación de los estudiantes.
 - o) Revisar y analizar las formas de instrumentación y operación de las unidades de aprendizaje que contemplan los programa de sus materias respectivas, para su perfeccionamiento y adecuación permanente y sistemática.

Artículo 18. Son atribuciones genéricas de las Academias en sus diferentes ámbitos:

- a) Conocer, analizar y difundir los fundamentos y criterios curriculares y normativos del Plan y programas de estudio de las Preparatorias de la UAG;
- b) Presentar el plan de trabajo y el informe anual a la Dirección de unidad y/o Dirección General del ColEMS, según sea el caso;
- c) Determinar los momentos, medios e instrumentos para aplicar los diferentes tipos de evaluación diagnóstica, formativa y sumativa del plan de estudios y de las unidades académicas;
- d) Proponer acciones para la mejora del aprovechamiento académico y la eficiencia terminal de las unidades académicas;
- e) Participar en la planeación y evaluación de las Academias por área de conocimiento;
- f) Deliberar y acordar lo conducente para las Academias en las sesiones plenarios.

Artículo 19. Son atribuciones específicas de las Academias:

De unidad

- a) Participar, motivar y evaluar eventos académicos como: cursos remediales, de regularización, viajes de estudio, foros etc., que repercutan y refuercen la superación del rendimiento escolar de los estudiantes;
- b) Participar, motivar, organizar y evaluar eventos que coadyuven al mejoramiento del personal académico como: conferencias, seminarios, talleres, cursos de actualización disciplinaria, pedagógica y tutoriales;
- c) Promover, coordinar y valorar la elaboración de apuntes, manuales de prácticas, cuadernos de trabajo, paquetes didácticos, y actividades paraescolares que sirvan

- como auxiliares o apoyos significativos para el proceso enseñanza-aprendizaje. Así mismo, gestionar su publicación y difusión;
- d) Participar propositivamente en la elaboración de libros de texto de y para la EMSUAG;
 - e) Ser espacio obligatorio de coordinación y de proyección de las iniciativas académicas individuales de los miembros de la Academia;
 - f) Conocer, discutir y aprobar las becas para superación académica de los docentes de la unidad académica, así como las promociones, con la finalidad de que los beneficiarios presten un mejor servicio a la comunidad;
 - g) Participar en la solución de problemáticas o diferendos académicos entre sus miembros con estudiantes, entre estudiantes y directivos o entre pares académicos;
 - h) Integrar, coordinadamente con las Academias regionales el banco de sinodales, que cumplirá funciones de diseño, elaboración, aplicación y evaluación de exámenes de promoción y oposición, respetando el Contrato colectivo de trabajo y la normatividad vigente.

De la Academia Regional

- a) Integrar, coordinadamente con las Academias de cada unidad de la región, el cuerpo de jurados para la realización y evaluación de exámenes de ingreso del personal mediante examen de promoción u oposición;
- b) Participar en la resolución de problemáticas o diferendos académicos entre pares académicos, cuando dicha situación trascienda el ámbito de la UA o de la región;
- c) Participar en la evaluación del desempeño académico de sus pares;
- d) Organizar, promocionar y evaluar eventos académicos en el ámbito regional, que beneficien curricularmente a los estudiantes;
- e) Promover, coordinar y valorar la elaboración de apuntes, manuales de prácticas, paquetes didácticos, libros de texto y actividades paraescolares que sirvan como auxiliares o apoyos significativos en los procesos de enseñanza-aprendizaje, en el ámbito regional, y del Área respectiva. Así mismo gestionar su publicación y difusión;
- f) Sancionar el banco de reactivos para las evaluaciones finales y extraordinarias de las unidades académicas, así como elaborar los exámenes finales ordinarios y extraordinarios regionales.
- g) Elaborar, conjuntamente con las restantes Academias Regionales, el PDI de la Región, a partir de los diferentes PDI de las UA de la región, así como impulsar programas y proyectos de interés regional y estatal;
- h) Elaborar el plan de trabajo de la Región;

- i) Relacionarse con las demás Academias para impulsar proyectos y programas de interés estatal;
- j) Recibir de las Academias de unidad los reactivos de las evaluaciones para sancionarlos y estas procedan a elaborar los exámenes ordinarios y extraordinarios conforme a lo estipulado en el Reglamento Escolar;
- k) Elaborar, aplicar y evaluar los exámenes, ordinarios y extraordinarios, de Academia;
- l) Participar, motivar y evaluar eventos académicos como: cursos remediales, de regularización, viajes de estudio, foros etc., que repercutan y refuercen la superación del rendimiento escolar de los estudiantes;
- m) Promover, organizar y evaluar actividades y eventos académicos que coadyuven a la superación, actualización y formación del personal académico de la Región, como talleres, cursos, conferencias, foros, congresos, etc.

De la Academia de Colegio

- a) Revisión, evaluación y actualización del plan y programas de estudio;
- b) Organizar, coordinar y motivar eventos académicos a nivel estatal que tiendan a la superación, actualización y formación del personal docente, como: seminarios, talleres, cursos de actualización disciplinaria, pedagógica y de formación de investigadores, etc;
- c) Revisar la pertinencia y proponer y acordar las actualizaciones de los libros de texto para las Preparatorias de la UAG;
- d) Protocolizar las relaciones de asesoría y de apoyo técnico recíproco con la Dirección General del Colegio de EMS-UAG, así como con el Consejo Colegial;
- e) Llevar el control de un archivo a nivel estatal para la observancia de los avances de las acciones programadas en cada UA;
- f) Recibir los bancos de reactivos de las Academias regionales y elaborar los exámenes finales ordinarios y extraordinarios de Academia de Colegio.
- g) Integrar el Consejo de Coordinación Académico del Colegio.

CAPÍTULO V DESIGNACIÓN, REQUISITOS Y ATRIBUCIONES DE LAS REPRESENTACIONES

A) De las Academias de UA

Artículo 20. En cada UA del ColeMS la Academia por área de conocimiento es coordinada

por un Presidente y un Secretario, para la coordinación de los trabajos y la representación oficial de la Academia, quienes serán electos por sus pares en asamblea convocada para tal efecto.

Artículo 21. La elección del Presidente y del Secretario se realizará considerando la voluntad expresa del candidato, los meritos, la experiencia académica y la disposición al trabajo en equipo. Por razones de tiempo y dedicación, de manera preferente y no excluyente, los nombramientos deberán recaer en el personal de tiempo completo y de medio tiempo.

Artículo 22. Los requisitos académicos mínimos para ser Presidente o Secretario de Academia de Unidad son:

- a) Poseer título y cédula profesional;
- b) Personal de base y preferentemente de tiempo completo;
- c) Con formación en disciplinas del Área de conocimiento que pretende presidir.

Artículo 23. La duración en estos cargos será de cuatro años, y podrán ser reelectos y relevados por la asamblea, cuando no cumplan con sus funciones y obligaciones académicas o por alguna contingencia.

Artículo 24. Son atribuciones del Presidente de Academia de UA:

- a) Vigilar el buen funcionamiento del organismo y el cumplimiento de los acuerdos que se tomen;
- b) Formular el anteproyecto del Plan de Trabajo y presentarlo al pleno de la Academia para su análisis, discusión y aprobación;
- c) Presentar los informes de las actividades realizadas en tiempo y forma, a las instancias universitarias superiores;
- d) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Tener voto de calidad en caso de empate, en las decisiones colegiadas que tome la Academia;
- f) Convocar y presidir junto con el Secretario las reuniones generales, así como coordinar las actividades y procesos propios de su Academia;
- g) Informar periódicamente a los miembros de su Academia, al Director, a las Academia Regional y del Colegio, y a la Dirección General del CoEMS-UAG, sobre los avances, limitaciones y perspectivas programáticas y planeativas, según sea el caso;
- h) Coordinar y supervisar con el apoyo de la Dirección y la Subdirección Académica

- de la UA los avances programáticos de las materias y de proyectos de investigación en el área de su competencia;
- i) Promover y coordinar los proyectos académicos e institucionales relacionados con la docencia, la investigación y la extensión en EMS;
 - j) Representar a la Academia ante los órganos colegiados similares o afines, sean estos intra o extrauniversitarios;
 - k) Expedir notas de reconocimiento o de extrañamiento -según sea el caso- a los miembros de su Academia, con copia a la Dirección de la Unidad y a las Academias Regional y del Colegio;
 - l) Convocar a todos los miembros para integrar el banco de reactivos y a formar el comité responsable de elaborar y aplicar los exámenes finales ordinarios y extraordinarios.

Artículo 25. Son atribuciones del Secretario de la Academias de unidad:

- a) Elaborar el Acta Constitutiva de la Academia en la primera reunión;
- b) Actualizar y salvaguardar el libro de actas de la Academia;
- c) Convocar conjuntamente con el Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Academia;
- d) Levantar las actas de las sesiones de Academia, así como de los acuerdos ordinarios y extraordinarios;
- e) Organizar el archivo de Academia;
- f) Firmar las constancias a los miembros de la Academia;
- g) Suplir al Presidente de la Academia en su ausencia en asambleas legalmente convocadas o en permisos o causas de fuerza mayor, siempre y cuando no exceda los tres meses;
- h) Elaborar y firmar las convocatorias a reuniones generales ordinarias y extraordinarias, y coordinar, conjuntamente con el Presidente, sus actividades, cuidando el buen desempeño, el funcionamiento, la operación y la entrega de informes requeridos;
- i) Elaborar las minutas y actas de las sesiones realizadas;
- j) Tener bajo su resguardo en el local designado como oficina de la Academia, el archivo, los libros y demás materiales producidos y/o adquiridos;
- k) Controlar, en libreta foliada, la asistencia a reuniones de trabajo y la ejecución de las actividades encomendadas a los miembros de la Academia;
- l) Requerir a los miembros de la Academia el plan de curso, los informes de avances del plan de trabajo por escrito, sean estos de asignatura, proyectos, actividades o tareas específicas.

B) De las Academias regionales

Artículo 26. Para cada Academia regional se seleccionará y designará un Presidente y un Secretario, previa convocatoria ex professo. Dicha designación se hará tomando en cuenta los méritos y experiencia académica, así como la disposición al trabajo en equipo. Preferentemente será personal de tiempo completo. Ningún docente podrá participar en la convocatoria ni ser elegido como Presidente o Secretario de Academia de unidad, regional o del Colegio de manera simultánea.

Artículo 27. Los Presidentes y Secretarios de las Academias regionales son designados por el Consejo Colegial y los nombramientos son expedidos por el Director General del ColEMS. La duración de estos cargos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos o removidos por el mismo Consejo Colegial por promoción de la Academia, basada en incumplimiento grave de sus obligaciones derivadas del cargo.

Artículo 28. Los Presidentes de Academia regionales forman parte de las autoridades académicas de Educación Media Superior y recibirán una compensación, además podrán ser liberados de carga docente.

Artículo 29. Los requisitos académicos mínimos para ser Presidente o Secretario de Academia Regional son:

- a) Preferentemente poseer estudios de postgrado y cédula profesional;
- b) Con formación profesional en disciplinas del área de conocimiento que pretende presidir;
- c) Ser, preferentemente, personal académico de base, de tiempo completo y dedicación exclusiva a la UAG;
- d) Haberse desempeñado como docente en los tres últimos años previos a su designación.

Artículo 30. Son atribuciones del Presidente de la Academia regional:

- a) Vigilar el buen funcionamiento del organismo y el cumplimiento de los acuerdos que se tomen;
- b) Formular el anteproyecto del Plan de Trabajo y presentarlo al pleno de la Academia para su análisis, discusión y aprobación;
- c) Presentar los informes de las actividades realizadas en tiempo y forma, a las instancias universitarias superiores;
- d) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

- e) Tener voto de calidad en caso de empate, en las decisiones colegiadas que tome la Academia;
- f) Convocar y presidir junto con el Secretario las asambleas regionales y coordinar sus actividades y procesos;
- g) Informar periódicamente, a los miembros de la Academia y a la Dirección General del ColeMS, sobre los avances, limitaciones y perspectivas de su plan de trabajo;
- h) Apoyar y participar en el trabajo de supervisión y evaluación de los avances y cumplimiento de los programas y proyectos que realicen las Academias de unidad;
- i) Apoyar, promover y coordinar proyectos académicos relacionados con la docencia, la investigación y la extensión en EMS;
- j) Representar a la Academia Regional ante órganos académicos similares o afines, intra y extrauniversitarios;
- k) Expedir reconocimientos y/o extrañamiento a los miembros de su Academia, con copia a las Academias y los Consejos de Unidad, así como a la Dirección General del Colegio.

Artículo 31. Son atribuciones del Secretario de la Academia regional:

- a) Elaborar en la primera sesión el Acta Constitutiva de la Academia;
- b) Actualizar y salvaguardar el libro de actas de la Academia;
- c) Convocar conjuntamente con el Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Academia;
- d) Levantar las actas de las sesiones de Academia, así como de los acuerdos ordinarios y extraordinarios;
- e) Organizar el archivo de Academia;
- f) Firmar las constancias a los miembros de la Academia;
- g) Elaborar y firmar las convocatorias y presidir junto con el Presidente las asambleas generales de su Academia;
- h) Elaborar las minutas y actas de las sesiones respectivas;
- i) Tener bajo su resguardo, en el lugar designado como sede oficial de la Academia, el archivo, libros y demás materiales que la Academia produzca y/o adquiera;
- j) Llevar el registro de asistencia de los miembros de la Academia, informando en cada sesión al respecto;
- k) Suplir al Presidente de la Academia en ausencia a asambleas legalmente convocadas y en casos de enfermedad o fuerza mayor, siempre y cuando no exceda de los tres meses.

C) De las Academias de Colegio

Artículo 32. El nombramiento de Presidente y Secretario de las Academias del CoIEMS es expedido por el Director del Colegio, después de ser designado por el Consejo Colegial. También de manera preferente y no excluyente el cargo se asigna a personal de tiempo completo. La duración de estos cargos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos o removidos por el mismo Consejo Colegial o por promoción de la Academia, basada en incumplimiento grave de sus obligaciones derivadas del cargo.

Artículo 33. Los presidentes de Academia del CoIEMS forman parte de las autoridades académicas de Educación Media Superior, recibirán una compensación y podrán ser liberados de carga docente.

Artículo 34. Los requisitos mínimos para ser Presidente o Secretario de Academia de Colegio son:

- a) Poseer al menos grado de maestría debidamente registrado y cédula profesional;
- b) Con formación profesional en disciplinas del área de conocimiento que pretende presidir;
- c) Preferentemente personal académico de base, de tiempo completo y dedicación exclusiva a la UAG;
- d) Haberse desempeñado como docente en los tres últimos años previos a su designación.

Artículo 35. Son Atribuciones del Presidente de Academia del CoIEMS:

- a) Vigilar el buen funcionamiento del organismo y el cumplimiento de los acuerdos que se tomen;
- b) Formular el anteproyecto del Plan de Trabajo y presentarlo al pleno de la Academia para su análisis, discusión y aprobación;
- c) Presentar los informes de las actividades realizadas en tiempo y forma, a las instancias universitarias superiores;
- d) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- e) Tener voto de calidad en caso de empate, en las decisiones colegiadas que tome la Academia;
- f) Convocar y presidir junto con el Secretario, las asambleas del Colegio, así como coordinar sus actividades;
- g) Informar periódicamente, a los miembros de su respectiva Academia y a la Dirección General del CoIEMS, sobre los avances, limitaciones y perspectivas de los planes y programas de trabajo;
- h) Apoyar y participar en el trabajo de supervisión y evaluación de los avances y

cumplimiento de los programas y proyectos que realicen las coordinaciones de las Academias regionales y las de UA;

- i) Apoyar, promover, coordinar y evaluar proyectos académicos relacionados con la docencia, la investigación y la extensión en Educación Media Superior;
- j) Representar a su respectiva Academia ante órganos académicos similares o afines, intra y extrauniversitarios;
- k) Expedir reconocimientos y/o extrañamientos a los miembros de las respectivas Academias por área de conocimiento, con copia a los Consejos de UA, a las Academias regionales y a la Dirección General del CoIEMS.

Artículo 36. Son atribuciones del Secretario de Academia del CoIEMS.

- a) Elaborar, en la primera reunión, el Acta Constitutiva de la Academia;
- b) Actualizar y salvaguardar el libro de actas de la Academia;
- c) Convocar conjuntamente con el Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de Academia;
- d) Levantar las actas de las sesiones de Academia, así como de los acuerdos ordinarios y extraordinarios;
- e) Organizar el archivo de Academia;
- f) Firmar las constancias a los miembros de la Academia;
- g) Elaborar y firmar las convocatorias de reuniones generales ordinarias y extraordinarias conjuntamente con el Presidente de la Academia respectiva;
- h) Elaborar las minutas y actas de las sesiones respectivas;
- i) Tener bajo resguardo, en el lugar designado como sede oficial de la Academia del CoIEMS, el archivo, libros y demás materiales que la Academia produzca y/o adquiera;
- j) Llevar el registro de asistencia de los miembros de su Academia respectiva, informando en cada sesión al respecto;
- k) Suplir al Presidente en su ausencia, siempre y cuando no exceda de tres meses;
- l) En general, colaborar con el Presidente en la organización y conducción de las actividades y procesos de la Academia respectiva.

CAPITULO VI PERIODO DE SESIONES

Artículo 37. Las Academias de Colegio tendrán por lo menos tres sesiones ordinarias anuales, pero se podrá convocar a sesiones extraordinarias de consulta e interpretación del modelo académico, del plan de estudios o para asuntos académicos imprevistos o

de suma relevancia como el rediseño del mapa curricular, etc. Para estos casos son convocantes plenos:

- a) El Consejo Colegial
- b) El Director General del CoIEMS.
- c) El Presidente y el Secretario de la Academias.

Las sesiones serán convocadas también, para que el Presidente y el Secretario, presenten al inicio y al final del año escolar, su plan de trabajo y un informe de evaluación sobre el cumplimiento del mismo. También para conocer iniciativas de cualquier miembro de la Academia.

Artículo 38. Las Academias regionales tendrán obligatoriamente cuatro sesiones ordinarias al año, al inicio y al final de cada semestre. Pero podrán ser convocadas sesiones extraordinarias para tratar asuntos académicos relevantes: consulta y evaluación del plan y programas de estudio, consulta y actualización de los programas de estudios, etc. En estos casos pueden convocar:

- a) El Consejo Colegial.
- b) El Director General del CoIEMS.
- c) Los Presidentes y Secretarios de las Academias.

Artículo 39. Las Academias de Unidad tendrán sesiones obligatorias cada dos meses y al inicio y final de cada semestre. También podrán ser convocadas sesiones extraordinarias para tratar relevantes asuntos académicos imprevistos o atendiendo a una convocatoria regional o estatal. Para estos efectos pueden convocar:

- a) El Consejo de Unidad;
- b) El Director de la unidad o el Subdirector Académico;
- c) El Presidente y Secretario de la Academia de unidad.

CAPÍTULO VII DERECHO Y OBLIGACIONES

Artículo 40. Son derechos de los miembros de la Academia:

- a) Participar en programas de superación y capacitación permanente sobre su disciplina, didáctica, pedagógica y de innovación;

- b) Participar en programas de estímulos por su buen desempeño académico;
- c) Recibir liberación parcial o total de cargas horarias frente a pizarrón, por ser comisionado a la Academia regional y del ColEMS;
- d) Recibir constancias de participación y reconocimiento por su asistencia a eventos académicos, colaboraciones, producciones o aportaciones académicas;
- e) Ser miembro de cuerpo de tutores, asesores y de CA;
- f) Participar en las convocatorias para ser miembros de la coordinación de la Academia regional o estatal;
- g) Una vez designado mediante concurso, ocupar el cargo de Presidente o Secretario de la Academia regional o estatal;
- h) Elegir y ser electo como Presidente o Secretario de la Academia local o ser miembro de alguna comisión;
- i) Participar activamente, con voz y voto, en las dinámicas y procesos académicos generados por la Academia;
- j) Integrar el padrón de la Academia.

Artículo 41. Son obligaciones de los miembros de las Academias:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones y eventos a los que se les convoca.
- b) Cumplir con las funciones y comisiones que se asignen por acuerdo de la Academia;
- c) Acatar las sanciones a que se hagan acreedores, por inasistencia o por incumplimiento de las actividades o comisiones encomendadas;
- d) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.

SANCIONES

Artículo 42. Las sanciones aplicables a los miembros de las Academias son: amonestación verbal, amonestación escrita, remoción de cargo o comisión, inhabilitación para ocupar cargo o comisiones, así como el no recibir constancia de miembro cumplido. Toda sanción es aplicada por la asamblea. Los procedimientos son los siguientes:

- a) El incumplimiento de funciones y/o de encomiendas por parte del Presidente o del Secretario y el que los comisionados no cumplan los encargos, de acuerdo a la gravedad del asunto, serán amonestados por la asamblea hasta por dos veces, la primera de voz y la segunda mediante escrito. Una nueva reincidencia amerita la remoción del cargo en la Coordinación o de la comisión.
- b) La remoción de la coordinación o de la comisión causa la inhabilitación por un año para ocupar puestos o ser miembros de comisiones en la Academia y/o el

no recibir constancias de cumplimiento.

- c) La inasistencia de los miembros por dos veces a las asambleas y/o a los trabajos de la Academia es causal para no recibir constancia de cumplimiento.
- d) También se considera falta grave el expedir y/o recibir un documento de reconocimiento académico sin antecedentes que lo sustenten (v.gr. libreta de actas de participación y/o asistencia a los trabajos de la Academia, nombramiento y cumplimiento de comisiones, etc.). La sanción para quien expide es la remoción inmediata del cargo y la inhabilitación por un año; la sanción para quien recibe es la inhabilitación por un año para la coordinación de la Academia.
- e) Los Miembros que no acaten los mandatos de la Academia serán amonestados por escrito por la Presidencia de la Academia. Después de la segunda amonestación quedan inhabilitados, por un año, para aspirar a la coordinación y/o ser miembros de comisión académica alguna.
- f) Toda inhabilitación debe ser notificada al Consejo de unidad académica y a las coordinaciones de Academias de UA y regionales. Las amonestaciones y consecuentes inhabilitaciones se integran al expediente académico interno del docente.

TRANSITORIOS

Artículo 1. El presente reglamento aboga el aprobado el día 25 de febrero del año 2000 por el H. Consejo Universitario.

Artículo 2. El presente reglamento entra en vigor un día después de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACADEMIAS DE EMS DE LA UAG

ANTECEDENTES

En febrero del año 2000, el H. Consejo Universitario, aprobó la constitución de las Academias Locales, Regionales y Estatal por Áreas de Conocimiento del Nivel Medio Superior. Entre los principales fines que se plantearon, destaca el de mejorar la calidad de los procesos educativos que se desarrollan en este nivel, a partir de la organización y participación permanente de los docentes en la planeación, coordinación, ejecución y evaluación de las actividades académicas del bachillerato en el ámbito de las escuelas, las regiones y en todo el estado.

Hoy tenemos que reconocer que dichos fines no se han cumplido, y que la pretendida participación permanente de los docentes no se ha logrado. En efecto, desde la aprobación de estas instancias colegiadas, se ha observado que la mayoría de los maestros sólo han participado en las reuniones de integración de las Academias, y en las asambleas para el nombramiento de los coordinadores y secretarios de las mismas.

En estos años, no obstante la importancia y la necesidad de que los docentes cuenten con espacios de reflexión y planeación, para organizar y coordinar las actividades que posibiliten enfrentar de mejor manera los problemas y retos que aquejan a sus escuelas, a pesar de esto, insistimos, la gran mayoría de las Academias no han funcionado.

Las causas de este irregular funcionamiento de las academias son muchas, entre otras:

La división política que existe en casi todos los planteles educativos; el escaso interés por el trabajo colectivo que permita también alcanzar metas colectivas; el desconocimiento o la insuficiente apropiación de la normativa que regula el funcionamiento de las Academias; la falta de programación de actividades con compromisos claros, individuales y colectivos; el insuficiente financiamiento para darle viabilidad a lo que se planea; la falta de una mayor comprensión acerca de la problemática, individual y grupal, que todo trabajo colectivo encierra; etc.

Finalmente, es necesario destacar que algunos problemas como el bajo rendimiento académico entre los estudiantes del bachillerato, la dispersión que se observa en el operar cotidiano de las unidades académicas, la falta de logro de objetivos y metas de mayor importancia y trascendencia en las escuelas, tienen también muchas causas, sin

embargo, sin duda alguna, una de estas es el escaso funcionamiento de las Academias.

LINEAMIENTOS GENERALES

Tomando en cuenta los antecedentes antes señalados, a continuación se proponen algunos lineamientos generales que pudieran contribuir a generar nuevas condiciones, que permitan un adecuado funcionamiento de las Academias y su conformación como verdaderos órganos colegiados, coadyuvantes del mejoramiento académico del bachillerato:

1. Promover la más amplia difusión de la propuesta del nuevo Reglamento de las Academias por Áreas de Conocimiento.
2. Iniciar, a partir de la aprobación de dicho Reglamento, la constitución y/o reconstitución de las Academias de Unidad Académica, Regionales y del Colegio.
3. Fomentar el establecimiento de mecanismos institucionales, al interior de las escuelas y en el ámbito de la Administración Central, que faciliten el funcionamiento de las Academias.
4. Impulsar una “cultura del trabajo colegiado” a partir del reconocimiento y revaloración oficial (documentos, estímulos y apoyos) de las actividades que colegiadamente se organizan, se implementan y se evalúan.
5. Promover la elaboración de planes de trabajo por Academias, lo más pronto posible, y establecer los compromisos y acciones específicas para organizar e implementar actividades que urge llevar a cabo.
6. Propiciar una adecuada articulación entre los objetivos, metas y acciones de las Academias con las demás instancias de gestión institucional, a partir conocer los Planes de Desarrollo Institucional que existen en los ámbitos de las Unidades Académicas, la Educación Media Superior y de la universidad en general (PDI-UAG 2006-2010).
7. Organizar e implementar talleres de Autoevaluación en cada una de las Academias para identificar la problemática particular que existe en ellas y para realizar un diagnóstico general de sus escuelas.

8. Asumir como un primer objetivo el de disminuir los indicadores negativos que sobre el rendimiento académico, la reprobación y la deserción existen en la mayoría de las unidades académicas.
9. Promover e impulsar la elaboración y aplicación de exámenes finales ordinarios y extraordinarios para las asignaturas correspondientes.
10. Establecer mecanismos concretos que contribuyan a que los maestros se apropien del Plan de Estudios 2008, y asuman un mayor compromiso para la adecuada implementación del mismo en su Unidad Académica.

Para mayor información sobre el Proceso de Reforma visite las siguientes Páginas Web <http://www.uagro.mx> <http://cgru.datauagro.org> o en la siguiente dirección: Calle Galeana No. 12A Col. Centro, Chilpancingo, Gro. Teléfono/Fax: 01 (747) 47 22776 Correo Electrónico: cgru_uagro@yahoo.com.mx

Subcomisión de Educación Media Superior de la CGRU

Dr. Ramón Reyes Carreto
Coordinador
rcarreto1@yahoo.com.mx

Ing. Flavio Manrique Godoy
uagroems@yahoo.com.mx

Ing. Alejandro Jiménez Ortega
jimortal@hotmail.com

MC. Anselmo Sotelo Albarrán
ansel_sa@hotmail.com

Lic. Arturo Díaz Cardenas
arto6044@msn.com

Dr. Efraín Mejía Cazapa
efrain_476@yahoo.com.mx

Ing. Francisco Sánchez Rosas
emsua11@hotmail.com

MC. Héctor Agustín Trujillo Santana
santana_trujillo19@yahoo.com.mx

MC. José Moctezuma López
josemoctezuma22@yahoo.com.mx

M.C. Mónica Ortiz Díaz
prepa_v33@hotmail.com

MC. Ma. Guadalupe López Jiménez
lupita_loji@yahoo.com.mx

MC. Raúl Javier Carmona
rauljavier_07@hotmail.com

Lic. Elías García Vallejo
helios_63@hotmail.com